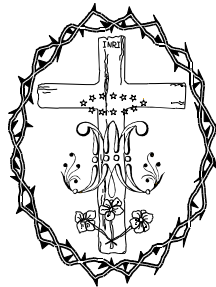


Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ

HH. MARISTAS



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

INTRODUCCIÓN

1.- La presente normativa pretende ampliar ciertos contenidos de los Estatutos de los que son norma subsidiaria. En el caso de contradicción siempre prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

2.- Para su aprobación o modificación se exigirá el mismo procedimiento y requisitos que se establecen para los Estatutos, por lo que deberán ser propuestos por la Junta de Gobierno al Capítulo General que los deberá aprobar por mayoría simple.

Esta normativa, por su propia naturaleza, no precisa la sanción ni visto bueno del Obispado para su aplicación.

COFRADES

3.- El acceso a la Cofradía, una vez verificados los requisitos establecidos, se considerará efectivo en el momento que el postulante haga su juramento como cofrade.

Al menos una vez al año se celebrará dicho acto de aceptación en el que se recogerán todas las solicitudes autorizadas desde la celebración del anterior. Las solicitudes tendrán plazo de entrada hasta la última Junta de Gobierno anterior al acto de imposición para poder ser aprobadas. Una vez realizado el juramento, el cofrade adquiere dicha condición a todos los efectos de Derechos y Deberes que están establecidos en los Estatutos y en estas Normas de Régimen Interno.

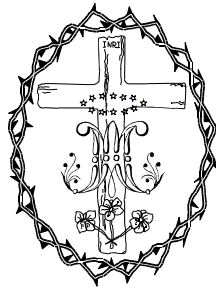
Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, por causa justificada, podrá anticipar esa aceptación y permitir a solicitantes a cofrades portar hábito, así como participar en procesiones y otros actos litúrgicos de la Cofradía.

4.- No hay límite de edad para pertenecer a la Cofradía, si bien, sólo gozarán de todos los derechos los mayores de edad.

Dada la esencia y vínculo de la Cofradía con el Colegio San José y sus alumnos, se establece que los mayores de 14 años tengan derecho a voz en los Capítulos Generales.

5.- Se establece una cuota cofrade de 30€ anuales. El pago de la cuota, así como de las derramas que pudieran aprobarse, será obligatorio para todos los cofrades mayores de 14 años o que cumplan dicha edad en el año correspondiente.

El incremento de dicho importe deberá ser aprobado por el Capítulo General a propuesta de la Junta de Gobierno.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

La disminución del importe, algún tipo de rebaja, exención, compensación por cumplir ciertos requisitos o cualquier otra minoración particular podrá ser autorizada por la Junta de Gobierno. Si tuviera un carácter genérico deberá informar al Capítulo General.

6.- El vestuario de la Cofradía es el que establezcan los Estatutos para procesionar o el que defina la Junta de Gobierno para otro tipo de actos corporativos.

Será la Junta quien se encargará de informar a los cofrades los mecanismos para su adquisición y marcará los precios de las prendas.

Una vez adquirido, el vestuario será propiedad de cada cofrade, quien se ocupará de su buen mantenimiento y pulcritud.

Se establece un régimen de rotación para las prendas de los niños según el crecimiento del cofrade. Para optar a la sustitución deberá entregarse el anterior vestuario en buenas condiciones.

SECCIONES

7.- Para la mejor organización de los cofrades se establecen las siguientes secciones internas de la Cofradía: Filas, Estandarte, Infantiles, Banda, Portadores y Benefactores.

8.- Para su mejor funcionamiento se contempla la posibilidad de que dichas secciones puedan contar, a su vez, con protocolos internos de funcionamiento.

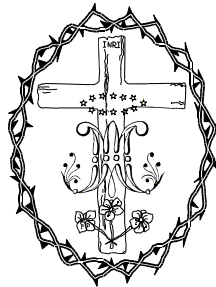
Será la Junta de Gobierno quien deba pronunciarse sobre la sanción, aprobación y posibles modificaciones de dichos protocolos.

No podrán contradecir ni las presentes Normas de Régimen Interno, ni por supuesto, los Estatutos.

9.- En la solicitud de ingreso a la cofradía el postulante deberá especificar a qué sección desea adscribirse.

Libremente podrá cambiar de sección comunicándolo a los jefes de sección que atañe y haciéndolo saber a la Junta de Gobierno a través del Secretario. Se reserva a la Junta de Gobierno el derecho a vetar un cambio de sección siempre por causa justificada.

10.- La adscripción a una sección generará los derechos y deberes propios de la misma que se sumarán a los genéricos como cofrade.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

11.- Los Responsables de cada una de la secciones podrán proponer el nombramiento de ayudantes con el fin de favorecer la mejor consecución de los objetivos de la sección, ya sea de modo permanente o de cara a un acontecimiento concreto.

Para cuestiones puntuales o en los mismos actos o procesiones el Jefe de Sección podrá designarlo *ad hoc*. Caso de ser cometidos con una responsabilidad mayor o un desempeño continuo deberá ser la Junta de Gobierno quien los nombre a solicitud del Jefe de Sección.

Caso de ser convocados podrán asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz pero no a voto.

FILAS

12.- Se considera adscrito a filas cualquier cofrade mayor de 14 años que posea hábito, participe habitualmente en las procesiones que organiza la Cofradía y no pertenezca a ninguna de las otras secciones.

Se mantendrá en la sección mientras no solicite el cambio con independencia que coyunturalmente pueda procesionar ubicado en otra de las secciones.

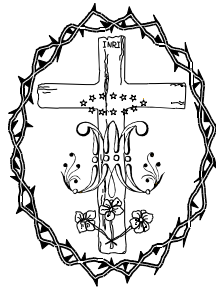
13.- Se establece al Hermano Cetro como responsable de la sección, especialmente durante las procesiones. También coordinará el reparto de báculos, cetros, velas, faroles o cualquier otro elemento genérico que se vaya a procesionar, excluyendo los que pertenezcan a otra sección específica.

El control y custodia de dichos elementos se le confiere al Mayordomo.

ESTANDARTE

14.- Sección que incluye los portadores de la Cruz Guía, los diversos Estandartes o cualquier otro elemento individualizado que se procesione.

15.- El Hermano Cetro será el responsable de la asignación de los elementos o la persona en la que éste delegue. El Mayordomo colaborará directamente en las funciones de custodia y mantenimiento de los elementos individualizados citados.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

INFANTIL

16.- Pertenecen a esta sección todos los cofrades menores de 14 años que no pertenezcan a otra sección.

17.- El Responsable de Infantiles será el encargado de organizar la Sección en las procesiones siempre en coordinación con el Cetro.

Podrá ayudarse de otros cofrades e incluso civiles no miembros de la Cofradía (por ejemplo padres/madres) durante las procesiones.

Fomentará actividades concretas para los miembros de su Sección.

BANDA

18.- La sección Banda engloba a todos los cofrades que ejerciten cualquier instrumento acústico o musical dentro de la Cofradía.

No existe límite inferior de edad para poder ser miembro de la Banda.

19.- Los Cofrades pertenecientes a esta sección asumen unos deberes específicos:

- Aprendizaje del uso de los instrumentos y de las canciones habituales de la Cofradía.
- Asistencia a los ensayos que se organicen.
- Empleo adecuado y respetuoso del material facilitado.
- Participación en los actos concretos organizados para esta sección, además de los genéricos de la Cofradía.

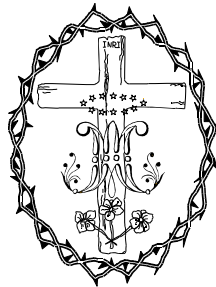
20.- Los instrumentos serán propiedad de la Cofradía.

~~Excepcionalmente~~ Se permitirá la utilización de instrumentos propiedad de cofrades siempre que estén dentro de los que la Cofradía, a través de la Junta de Gobierno, tenga en cada momento homologados.

21.- El responsable de la sección será el Jefe de Banda.

Deberá organizar los ensayos, proponer la participación en actos tanto propios como de otras Cofradías. Asimismo, se responsabilizará del control, desplazamiento y mantenimiento de los instrumentos.

Será competencia suya la asignación de instrumentos y la decisión respecto a quienes los tocarán en función de la capacitación y asistencia a los ensayos correspondientes.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

22.- Por sus propias características y fines se establece la Banda del Paso.

Su cometido será acompañar al paso en las procesiones con las marchas que se establezcan en coordinación con el Cabo de Varas.

Tendrá un carácter de aprendizaje, siendo conveniente que cualquier adscripción a la Banda se inicie con un período de permanencia en la Banda del Paso de al menos 1 año.

Su responsable será nombrado por el Hermano Mayor a propuesta del Jefe de la Banda.

El Jefe de la Banda y el responsable de la Banda de Paso coordinarán la adscripción a una u otra Banda de los miembros de la sección atendiendo a criterios de voluntariedad de los cofrades, edad, capacitación y necesidades de la Cofradía, así como la asignación de instrumentos. En caso de discrepancia entre ellos, la Junta de Gobierno tendrá la última palabra.

PORTADORES

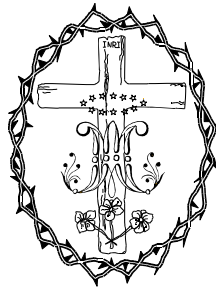
23.- Son los cofrades encargados de portar los Pasos. La edad mínima para poder portar es de 16 años, previo consentimiento por escrito de ambos padres o tutores legales.

24.-No habrá ninguna asignación específica a ningún Paso, si bien se procurará y dará preferencia a que las mujeres porten el paso de “Nuestra Señora del Rosario” y los hombres el “Stabat Mater”. Para el paso de “El Encuentro” no se establece ninguna prioridad específica.

Tampoco se generarán derechos adquiridos para un posicionamiento concreto en una vara para ningún cofrade.

25.- Son obligaciones de los portadores acudir a los ensayos previos a las procesiones, conocer los diferentes toques y tipos de paso habituales en la Cofradía, colaborar en la medida que se le requiera en el montaje y desmontaje de los Pasos y acatar las decisiones del Cabo de Varas o las delegadas en los responsables del mazo de cada paso.

26.- El responsable de esta sección será el Cabo de Varas.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

También lo será del transporte, montaje y desmontaje de los Pasos, así como de su mantenimiento. Organizará los ensayos que considere necesarios y tendrá poder de decisión respecto a la ubicación de los portadores en sus respectivos puestos y varas.

Deberá proponer al Hermano Mayor, quien los nombrará, al menos 2 mazos que se ocupen de la dirección de los Pasos en procesión.

Estos mazos tendrán autonomía sobre la dirección del Paso al que se le asigne y de sus respectivos portadores, siempre en coordinación con el Cabo de Varas.

El Cabo de Varas podrá designar tantos ayudantes como considere necesarios para coordinar las labores de montaje y traslado de los enseres afectos a los Pasos procesionales.

BENEFACTORES

27.- Se considerarán Benefactores a todos los cofrades que no salgan habitualmente en procesión, no tengan hábito o, simplemente, deseen adscribirse a esta sección. No constituyen propiamente una sección y no están sujetos a ninguna normativa que no sea la general de cualquier cofrade.

Se valorará el apoyo exterior que puedan realizar durante las procesiones y demás actos de la Cofradía pero sin ningún régimen especial.

FALTAS Y SANCIONES

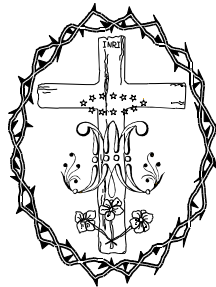
28.- Tendrán la consideración de falta, con la gravedad indicada, los siguientes hechos:

-Faltas leves:

- a) La falta de puntualidad en los actos de la Cofradía.
- b) El descuido en el cuidado del hábito o material de la Cofradía.
- c) Faltar al respeto a cualquier hermano cofrade.
- d) Atribuirse un puesto en la procesión o portar un Atributo sin estar autorizado para ello por el Jefe de Sección o el Hermano Cetro.

-Faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves en menos de un año.

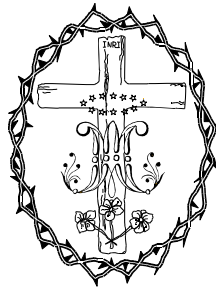


Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

- b) El incumplimiento de lo establecido en los Estatutos o Reglamentos de la Cofradía.
- c) Alterar el orden en los actos de la Cofradía.
- d) Quebrantar una sanción impuesta por falta leve.
- e) Uso inadecuado o impropio del hábito o cualquiera de los emblemas propios de la Cofradía.
- f) Faltar al respeto públicamente a cualquier hermano cofrade, ya sea de palabra o a través de redes sociales.
- g) Difundir acuerdos o informaciones reservadas, aprobadas en Juntas de Gobierno o Capítulos a través de cualquier medio de comunicación o red social sin autorización.
- h) Incorrecciones con el público asistente a los actos organizados por la Cofradía o en los que ésta participe.

-Faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves.
- b) Quebrantar una sanción impuesta por falta grave o muy grave.
- c) Desconsideración pública o privada hacia cualquier Órgano Personal de la Cofradía, en el ejercicio de sus funciones, o insubordinación reiterada a las normas dictadas por los mismos.
- d) Mantener desórdenes públicos o comportamientos inadecuados en los actos de la Cofradía.
- e) Incumplir lo ordenado por la Junta de Gobierno o el Capítulo.
- g) Mantener públicamente conductas o comportamientos contrarios a las normas, dogmas o mandamientos de la fe católica.
- h) Ser responsable de comportamientos o situaciones, con o sin escándalo público, que puedan comprometer el patrimonio, la integridad o el buen nombre de la Cofradía, del Instituto de los Hermanos Maristas o de la Iglesia Católica.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

Se entenderá reiterada una falta cuando el infractor haya sido sancionado o tenga abierto un expediente en el momento de cometer el segundo hecho constitutivo de infracción.

29.- Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación verbal.

30.- Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

- Amonestación verbal.
- Privación temporal de voz y voto en el Capítulo General.
- Privación temporal del derecho a participar en los actos de la Cofradía.
- Suspensión temporal del derecho a ocupar cargos directivos.

31.- Las faltas muy graves serán sancionadas con:

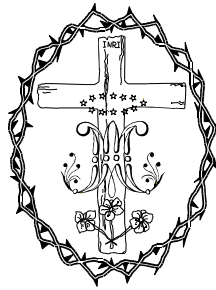
- Expulsión.

32.- La sanción de expulsión sólo podrá ser adoptada por el Capítulo General previa propuesta de la Junta de Gobierno. Las restantes sanciones serán impuestas por la Junta de Gobierno mediante el correspondiente expediente sancionador. El Capítulo General será informado de todas las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno, que se recogerán en el Acta.

33.- El expediente sancionador se incoará por la Junta de Gobierno en aquellos casos en los que algún hermano cofrade realice hechos susceptibles de ser considerados faltas. En tal caso, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros un instructor, el cual realizará las investigaciones necesarias y presentará sus conclusiones a la Junta. El expedientado será oído y podrá alegar ante la Junta lo que estime oportuno para su defensa.

Si la Junta de Gobierno apreciara la existencia de una falta, impondrá la sanción que estime oportuna, excepto si se trata de la de expulsión, en cuyo caso adoptará la correspondiente propuesta y la elevará al Capítulo General.

La Junta de Gobierno, al incoar un expediente por falta muy grave, y si las circunstancias lo requieren, podrá adoptar como medida cautelar la suspensión de los derechos y deberes del cofrade infractor durante el tiempo que dure la instrucción del expediente.



Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

34.- Contra la decisión de la Junta de Gobierno no cabe recurso alguno salvo los derechos que pudieran derivarse de la normativa eclesiástica aplicable.